CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER – NIT 800.017.022-9
CONTRATO No:	MT-SA-SI-001-2026
CLASE DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
CONTRATISTA:	DINAMIA HOLDING COMERCIAL S.A.S.
NIT:	901.526.513-3
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS FABIÁN CLAVIJO VARGAS
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 13.540.175 de Bucaramanga
FECHA DEL CONTRATO:	15 DE OCTUBRE DE 2026
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO TEORAMA, NORTE DE SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO:	$249.465.250,00 IVA INCLUIDO
PLAZO:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR:	YESSICA PAOLA VELÁSQUEZ BARBOSA – Secretaria de Planeación e Infraestructura
CDP N°:	2008-1 DEL 20 DE AGOSTO DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.005.40.02
CÓDIGO BPIN:	2024548000010

Entre los suscritos a saber, **UBER SAID CONDE SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.977.546 de Ocaña, actuando como Alcalde Municipal de Teorama, Norte de Santander, elegido popularmente según credencial E-27 del 31 de octubre de 2023 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y posesionado el 1 de enero de 2024, debidamente facultado por el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 para celebrar contratos a nombre del Municipio, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra, **DINAMIA HOLDING COMERCIAL S.A.S.**, identificada con NIT 901.526.513-3, con domicilio en Ocaña, Norte de Santander (Calle 7 No. 15-04, Local 1, barrio El Mercado), representada legalmente por **CARLOS FABIÁN CLAVIJO VARGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.540.175 de Bucaramanga, facultado para contratar sin limitación de cuantía según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Ocaña, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura elaboró los estudios y documentos previos, de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la

Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los que se justificó la necesidad de adquirir materiales de construcción para el mejoramiento de vivienda en el sector rural del Municipio.

2) Que, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la selección del contratista se adelantó mediante selección abreviada de subasta inversa, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3) Que el 24 de agosto de 2026 se publicaron en el SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones. Mediante Resolución No. 1078 del 1 de septiembre de 2026 se ordenó la apertura del proceso, acto revocado por la Resolución No. 1080 del 3 de septiembre de 2026; ajustados los documentos, mediante Resolución No. 1188 del 21 de septiembre de 2026 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. MT-SA-SI-001-2026, limitado a Mipymes con domicilio en el departamento de Norte de Santander.

4) Que al cierre, el 29 de septiembre de 2026, se recibió una única oferta, presentada por DINAMIA HOLDING COMERCIAL S.A.S., la cual fue declarada habilitada por el comité evaluador.

5) Que en audiencia del 13 de octubre de 2026, y de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificó que la oferta del único proponente habilitado es inferior a la disponibilidad presupuestal, y mediante Resolución No. 1353 del 13 de octubre de 2026 se le adjudicó el contrato.

6) Que existe disponibilidad presupuestal según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2008-1 del 20 de agosto de 2026.

Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO al **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO TEORAMA, NORTE DE SANTANDER**, de conformidad con las especificaciones técnicas (ficha técnica) del pliego de condiciones definitivo y la propuesta presentada, que hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. ALCANCE, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS. EL CONTRATISTA suministrará los siguientes bienes, a los precios unitarios ofertados, los cuales son fijos y no estarán sujetos a reajuste durante la ejecución del contrato ni en sus adiciones, si las hubiere:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cemento gris 50 kg (NTC 121 / NTC 321)	UND	2.465	$42.150,00	$103.899.750,00
2	Teja de zinc ondulada galvanizada 3,048 x 0,8 m, calibre 34 (NTC 4011)	UND	1.285	$48.400,00	$62.194.000,00
3	Bloque H10	UND	3.670	$2.200,00	$8.074.000,00
4	Cercha de 3 x 1/2" calibre 18	UND	125	$78.000,00	$9.750.000,00
5	Amarre para zinc x 100 unidades	UND	125	$25.700,00	$3.212.500,00
6	Teja Mastermil calibre 26	UND	350	$135.200,00	$47.320.000,00
7	Tornillo autoperforante para cubierta (Mastermil) x 100 unidades	UND	231	$65.000,00	$15.015.000,00
VALOR TOTAL (IVA incluido)					**$249.465.250,00**

TERCERA. VALOR. El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($249.465.250,00)**, IVA incluido, valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, el transporte, cargue y descargue de los bienes hasta los sitios de entrega en el sector rural del Municipio, así como los impuestos, tasas, estampillas y demás gastos de legalización y ejecución del contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato mediante una única acta total, de acuerdo con el suministro efectivamente entregado, previa presentación de: (i) acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y EL CONTRATISTA; (ii) factura electrónica de venta; (iii) certificación de cumplimiento expedida por el supervisor; y (iv) constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se sujetará a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). EL MUNICIPIO no será responsable por las demoras ocasionadas por documentación incompleta o causas imputables a EL CONTRATISTA.

QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2008-1 del 20 de agosto de 2026, rubro 2.3.2.02.02.005.40.02 "Vivienda de Interés Social Mejoradas", fuente SGP – Propósito General – Libre Inversión, BPIN 2024548000010, y al registro presupuestal que se expida.

SEXTA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de

perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA. El contrato se ejecutará en el Municipio de Teorama, Norte de Santander. Los bienes se entregarán en los sitios del sector rural que indique el supervisor, conforme al cronograma de entregas que este apruebe.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la ley, del pliego de condiciones y de su propuesta, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Suministrar los bienes en las cantidades, especificaciones, normas técnicas y calidades establecidas en la ficha técnica del pliego de condiciones definitivo y en la propuesta; los bienes deben ser nuevos y de primera calidad.

2. Presentar al supervisor, al inicio de la ejecución, el cronograma de entregas para su aprobación, y cumplirlo.

3. Transportar, cargar y descargar a su costa y riesgo los bienes hasta los sitios de entrega indicados por el supervisor.

4. Reponer a su costa, en el término que fije el supervisor, los bienes que presenten defectos o no cumplan las especificaciones técnicas.

5. Constituir y presentar las garantías exigidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

6. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. Mantener los precios unitarios ofertados durante toda la ejecución del contrato.

8. Suscribir las actas de entrega con los soportes correspondientes y presentar un informe final de ejecución.

9. Atender los requerimientos e instrucciones del supervisor.

10. Responder por los daños que cause a EL MUNICIPIO o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

11. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones, y cumplir los deberes del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

12. Las demás que, por ley o por la naturaleza del contrato, le correspondan.

NOVENA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO. 1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Suministrar la información necesaria para la ejecución. 4. Aprobar las garantías que cumplan los requisitos exigidos. 5. Liquidar el contrato en los términos de ley.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo del titular de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, o de quien haga sus veces, quien

ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO.** El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato; estas solo podrán acordarse por escrito entre los representantes legales de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO DE TEORAMA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía de las permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia hasta la liquidación del mismo; **b) Calidad de los bienes suministrados:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción; y **c) Responsabilidad civil extracontractual:** por un valor no inferior a doscientos (200) SMMLV, ni al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución. **PARÁGRAFO.** En caso de prórroga, adición o suspensión del contrato, EL CONTRATISTA deberá ajustar el valor y la vigencia de las garantías.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO frente a reclamaciones, demandas o acciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de las de sus dependientes durante la ejecución del contrato, y asumirá los gastos que de ello se deriven.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de mora o incumplimiento parcial, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin que su monto acumulado exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. Las multas y la cláusula penal se impondrán previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y podrán descontarse de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o hacerse efectivas con cargo a la garantía.

DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad, en los términos de los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o razones de interés público, las partes podrán suspender temporalmente la

ejecución del contrato mediante acta motivada, sin que el tiempo de suspensión se compute en el plazo. EL CONTRATISTA deberá ajustar las garantías.

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMA OCTAVA. RIESGOS. Los riesgos previsibles del contrato son los tipificados, estimados y asignados en la matriz de riesgos de los documentos del proceso, que hace parte integral del contrato.

DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía técnica y administrativa; no existirá vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o el personal que este emplee.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o, en su defecto, de manera unilateral, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan con ocasión del contrato se solucionarán preferentemente mediante los mecanismos de arreglo directo, conciliación o transacción, conforme a los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS. Los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que se causen con ocasión del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA, y EL MUNICIPIO efectuará las retenciones y descuentos de ley.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del contrato: los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo y sus adendas, la propuesta de EL CONTRATISTA, el acta de audiencia y la resolución de adjudicación, el CDP y el registro presupuestal, las garantías y las actas que se suscriban durante su ejecución.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos, el domicilio contractual será el Municipio de Teorama, Norte de Santander. EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en la Calle 7 No. 15-04, Local 1, barrio El Mercado, de Ocaña, y en el correo electrónico dinamiaholdingcomercial@gmail.com.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía, conforme al artículo 41 de la Ley 80

de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contrato será publicado en el SECOP II.

Para constancia se firma en el Municipio de Teorama, Norte de Santander, a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.

EL MUNICIPIO	**EL CONTRATISTA**
-ORIGINAL FIRMADO-	-ORIGINAL FIRMADO-
UBER SAID CONDE SERRANO Alcalde Municipal Teorama, Norte de Santander	**CARLOS FABIÁN CLAVIJO VARGAS** Representante Legal DINAMIA HOLDING COMERCIAL S.A.S.

Proyectó: Yessica Paola Velásquez Barbosa (secretaria de Planeación e Infraestructura)
Revisó: OKELEMUS Consultores S.A.S. (Asesor Jurídico Externo)